El estudio es la ruta mejor
www.liceosiete.cl

Política de Evaluación

Programa Diploma Liceo Siete de Providencia

INTRODUCCIÓN

La información contenida en la siguiente política ha sido tomada del documento del IB llamado "Pautas para elaborar la política de evaluación del colegio en el Programa del Diploma" en forma parcial o total, versión en español del documento publicado 2010. Este documento del IB constituye la guía y base de los principios que rigen la política de evaluación del programa Diploma del Liceo 7 de Providencia.

En este documento se presenta con la finalidad de que todos los miembros de la comunidad educativa conozcan y comprendan con claridad los propósitos de la evaluación del nuestro establecimiento considerando En ella se establecen los propósitos de la evaluación, los criterios de evaluación y los niveles de logro, los métodos para llevar a cabo la evaluación, la forma en cómo se comunica la evaluación a los alumnos y padres de familia.

La evaluación está estructurada en función de las necesidades de los alumnos y del contexto, asimismo existe un equilibrio entre la evaluación formativa y sumativa. Se construye en torno a valores educativos y pedagógicos y, por lo tanto, representa una declaración de intenciones y acciones que describe los principios y las prácticas que se emplearán para alcanzar los objetivos educativos relativos a todos los aspectos de la evaluación.[1]

La política de evaluación de nuestro liceo se basa en las normativas legales señalas a continuación:

- Decretos Supremos de Educación Nº 240 de 1999 y Nº 220 de 1998 en los que respecta a los OFT.
- Decreto 112 del año 1999 establece disposiciones de evaluación y promoción escolar de I y II año de Enseñanza Media.
- Decreto 083 del año 1997 establece disposiciones de evaluación y promoción escolar de I y II año de Enseñanza Media.
- Decreto exento de educación N° 10259 del año 2009, que autoriza el Programa Diploma de Bachillerato

[1] *Organización del Bachillerato Internacional(2010), Pautas para elaborar la Política de evaluación del colegio en el Programa del Diploma, Cardiff: IBO.*

Internacional en nuestro establecimiento.

- Decreto 83 del año 2001 reglamenta calificación y promoción de alumnos (as) de 3º y 4º año de enseñanza media.

1. Propósitos de la evaluación

Siguiendo los principios del IB, se considera que la evaluación forma parte del proceso de enseñanza-aprendizaje y su propósito más importante es apoyar y estimular el aprendizaje del alumno. Al evaluar, se identifica lo que los estudiantes saben, comprenden, sienten y son capaces de hacer en las diferentes etapas del proceso de aprendizaje.

A continuación se transcriben los propósitos de la evaluación que marca el IB y que tomamos como pilar fundamental de nuestra política de evaluación.

- Apoyar y estimular el aprendizaje de los alumnos ofreciéndoles información personalizada sobre su aprendizaje.
- Estructurar, favorecer y mejorar el proceso de enseñanza.
- Fomentar entre los alumnos actitudes positivas hacia el aprendizaje.
- Promover una comprensión profunda de los contenidos de las asignaturas apoyando a los alumnos en sus indagaciones dentro del mundo real mediante el uso de las áreas de interacción.
- Favorecer el desarrollo de habilidades cognitivas de orden superior por medio de objetivos finales rigurosos que valoren dichas habilidades.
- Reflejar la mentalidad internacional del programa al permitir que la evaluación se realicen en contextos culturales y lingüísticos diversos.
- Fomentar la naturaleza holística del programa mediante la inclusión de principios que tengan en cuenta el desarrollo integral del alumno.

2. Prácticas de evaluación

Se reconoce la importancia de evaluar tanto los procesos como los productos del aprendizaje, y se busca integrar y apoyar a ambos. Se hace hincapié en el cumplimiento de la probidad académica en todas las formas de evaluación que realicen las estudiantes.

Respectos de las practica de evaluación son variadas puesto que nuestras estudiantes deben cumplir los requerimientos del programa Nacional y los del programa Diploma Bachillerato internacional en todas las asignaturas.

Los principales instrumentos que se utilizan son:

- Exámenes o pruebas, de variados tipos, con preguntas de selección múltiple, de Verdadero o Falso, respuesta corta y de pregunta de análisis. Son individuales y duran entre 1 hora y hora y media.
- Trabajos prácticos, dados en las diferentes asignaturas como evaluación formativa y de proceso para potenciar las habilidades establecidas en cada asignatura en el ámbito de la reflexión y análisis crítico de la estudiante.
- Presentaciones y entrevistas orales: en las asignaturas de español como lengua materna, de inglés como segunda lengua, así como en las demás asignaturas que requieran desarrollar habilidades orales y en las entrevistas de Monografía y CAS.

- Ensayos y trabajos de investigación, centrados en la labor de investigación, desarrollo de argumentos, buena redacción, reflexión crítica para responder a una hipótesis planteada. Es fundamental explicitar en este ámbito las virtudes de la probidad académica y la honestidad, sobre todo en lo referente a las citas y referencias en los trabajos realizados en este ámbito.

3. Criterios de evaluación:

Están planteados según los objetivos curriculares expresados como objetivos de evaluación en las diferentes asignaturas. Para cada uno de ellos se establecen indicadores de logros.

La asignación de calificación se establece que según el puntaje de la evaluación será de un 60% para la aprobación con la nota 4. La calificación será de 1 a 7.

4. Evaluación Externa Para Alumnos Del Programa Diploma

Las alumnas del liceo pueden optar por ser candidatas a categoría Diploma o Certificado (curso) a partir de los cursos dados en nuestro establecimiento

Los Grupos de Áreas Académicas son:
Grupo 1: Español A1.
Grupo 2: Ingles B.
Grupo3: Historia.
Grupo 4: Biología y Química.
Grupo 5: Estudios Matemáticos.
Grupo 6: Artes visuales.

Nuestra convocatoria tiene el calendario correspondiente al mes de noviembre de cada año escolar y las fechas de exámenes están preestablecidas por la Organización del IB. Los exámenes son enviados por el IB, para su aplicación y la corrección está a cargo de examinadores externos, asignados por la Organización del IB. Las escalas de calificación están establecidas por el Reglamento de la Organización IB.

En cada convocatoria se presentará tanto a alumnas como apoderados las características de la evaluación interna y externa del programa Diploma antes de su admisión al programa como durante el proceso (antes de entrar a la etapa final) para tener claridad de los requisitos y calendarización de las diferentes instancias de evaluación externa del programa.

5. Vínculos plenamente desarrollados entre la política de evaluación y la probidad académica y las necesidades educativas especiales

La probidad académica debe entenderse como un conjunto de valores y habilidades que promueven la integridad personal y las buenas prácticas en la enseñanza, el aprendizaje y la evaluación. [2]
En la política de evaluación es sancionada cualquier conducta fraudulenta en la que la estudiante se vea involucrada, estableciendo un procedimiento para evitar que esas situaciones se vuelvan a repetir y enseñando a las estudiantes en qué consiste una falta a la probidad académica.

[2] Organización del Bachillerato Internacional(*2011),Probidad Academica , Cardiff: IBO.*

El liceo 7 de Providencia es un liceo inclusivo y de integración, siendo fundamental el trabajo con las estudiantes a partir de su diversidad. Se cuenta con un equipo de especialista que apoyan y estimulan las necesidades educativas especiales, conformadas por picopedagogas, educadoras diferenciales, psicólogos que dirigen el Programa PIE, con recursos dados por el Ministerio de Educación y que establece un seguimiento para las alumnas prioritarias y vulnerables de 7 ° a 2 ° medio de nuestro liceo. Existe un procedimiento de trabajo para estas estudiantes en cuanto a estrategias de enseñanza y evaluación para ser considerados al momento de evaluar a alumnos con necesidades educativas especiales.

6. Disposiciones reglamentarias sobre Evaluación y promoción. planteadas en Manual de convivencia escolar.

A. **DISPOSICIONES GENERALES.**

Artículo 1.

Las calificaciones de las estudiantes serán semestrales y las evaluaciones serán periódicas y permanentes durante el proceso de enseñanza aprendizaje.

Artículo 2.

A comienzo de cada año los docentes informarán a sus estudiantes los objetivos de aprendizaje, criterios y tipos de evaluación correspondientes al año que cursan, concordantes con los planes y programas aprobados por el Ministerio de Educación y el programa Diploma del Bachillerato Internacional.

Artículo 3.

Las estrategias, procedimientos e instrumentos de evaluación a utilizar serán acordados por las asignaturas, en función de los aprendizajes esperados que corresponda evaluar en cada oportunidad.

B. **DE LAS EVALUACIONES.**

Artículo 4.

Se reconoce la importancia de evaluar tanto los procesos como los productos de los aprendizajes, y se busca integrar y apoyar a ambos. Se hace hincapié en el cumplimiento de la probidad académica en todas las formas de evaluación que realicen las estudiantes.

Artículo 5.

Los procesos de evaluación pueden ser:

a. Diagnóstica: cuyo objetivo es detectar conocimientos, habilidades, destrezas, así como dificultades de aprendizaje. La misma se realiza al inicio del año escolar, comienzo de unidad o bloque de objetivos. Los niveles de conocimiento y experiencia de las estudiantes se evalúan antes de abordar nuevos aprendizajes.

b. Formativa: cuyo objetivo es determinar las necesidades de aprendizaje de las estudiantes, y que forma parte del aprendizaje en sí mismo. A través de la evaluación formativa, el docente identifica correctamente los conocimientos, destrezas y grado de comprensión que deben desarrollar las estudiantes.

c. Sumativa: cuyo objetivo es determinar el nivel de logro de las estudiantes, generalmente al final de la unidad de aprendizaje. Esta evaluación la planifican y ejecutan los docentes siguiendo los objetivos y criterios de evaluación específicos para cada asignatura.

d. Heteroevaluación: corresponde a la valoración que realiza el docente u otro adulto habilitado, del trabajo realizado por una estudiante o un grupo de ellas, conforme a pautas, criterios y procedimientos previamente conocidos por las estudiantes.

e. Autoevaluación: es la que hace cada estudiante de su trabajo escolar. Mediante esta las estudiantes reconocen sus logros y deficiencias, reflexiona sobre su actuación individual y grupal.

f. Coevaluación: es la que hacen recíprocamente las estudiantes de la actuación de cada una y del grupo como un todo. Este tipo de evaluación permite poner en práctica la convivencia, da oportunidades para que todos expresen sus opiniones, orienta a las estudiantes para que no se subestimen o sobrestimen, sino, que sean justos en sus apreciaciones de esta manera desarrollan el perfil de la comunidad de aprendizaje.

Artículo 6.

Respecto de trabajos evaluados:

a. Todo trabajo a realizar (portafolio, trabajo de investigación, ensayos y otros) debe ser acompañado de su rúbrica, pauta de cotejo o escala de apreciación, al momento de dar las instrucciones y debe realizarse en la hora de clases. En situaciones justificadas y en consenso con las estudiantes se pueden realizar en el hogar, dejando registro en el libro de clases.

b. Los trabajos realizados en clases deben tener registro de avance por parte del docente, con el propósito que si la estudiante no entrega el trabajo final, sin justificación, será calificado según el avance registrado por el docente. Si la estudiante no entrega un trabajo, el docente debe dejar registro en la hoja de vida de la estudiante.

c. El atraso injustificado en la entrega de un trabajo de investigación, informe de laboratorio, tarea, trabajo de artes visuales, etc. afectará la calificación final de dicho trabajo, según el puntaje establecido por la rúbrica, pauta de cotejo o escala de apreciación que considere cumplimiento en la entrega.

Artículo 7.

De las evaluaciones y de las calificaciones:

El proceso de aprendizaje será evaluado asignando calificaciones coeficiente 1 y coeficiente 2.

a. Las evaluaciones coeficiente 1, son las que corresponden al logro de los objetivos de aprendizaje de una unidad y/o proceso de aprendizaje, ya sea controles escritos, trabajo oral o escrito, entre otros.

b. Las evaluaciones coeficiente 2, son las que corresponden al logro de objetivos centrales de unidades de aprendizaje, mediante pruebas de síntesis o trabajos que exijan una elaboración especial y/o midan habilidades superiores (comparación, análisis, evaluación, creación, etc.).

c. Las evaluaciones coeficiente 2 deberán ser informadas a las estudiantes con dos semanas de antelación. Las pruebas coeficiente 1 se avisan con una semana de antelación. Solo podrá haber una evaluación diaria coeficiente dos. Casos excepcionales serán analizados entre el (los) jefe(s) de departamento y la Unidad Técnico Pedagógica. Se debe velar por el cumplimiento de estas evaluaciones en las fechas establecidas.

d. Las evaluaciones coeficiente 2 podrán medir conceptos, habilidades, procedimientos y/o actitudes desarrollados y explicitados en las clases y ser retroalimentadas en sus aspectos centrales del proceso a evaluar, a lo menos durante dos horas pedagógicas previas a la evaluación.

e. Las calificaciones obtenidas por las estudiantes en cualquier tipo de evaluación, deberán ser dadas a conocer en un plazo máximo de dos semanas (10 días hábiles) en caso de pruebas de alternativas y tres semanas (15 días hábiles) en caso de pruebas de desarrollo o informes escritos, después de aplicada la respectiva evaluación. Cuando las estudiantes reciban sus calificaciones el docente deberá revisar y retroalimentar los aprendizajes evaluados. Sólo después de ello podrá registrar las notas en el libro.

Artículo 8.

Prueba Semestral:

Se entenderá por prueba semestral, aquella cuyo propósito es verificar el logro de los aprendizajes claves, en términos de conocimientos y habilidades, comunes a un determinado nivel de enseñanza. Estos aprendizajes claves, serán definidos por cada Departamento de Asignatura, dando a conocer a las estudiantes con una tabla de especificaciones (unidad, aprendizaje a evaluar y cantidad de preguntas). La prueba será calificada, utilizando una escala de notas numéricas igual para todo el nivel y será coeficiente 1, con un nivel de exigencia del 50%. De 7° año de Enseñanza Básica a 4° año de Enseñanza Media, se aplicará, obligatoriamente, una prueba semestral a todas las estudiantes.

Artículo 9.

De la puntualidad y atrasos (Manual de convivencia):

En el caso de que la estudiante llegue atrasada a clases teniendo evaluación calendarizada, deberá rendirla en el tiempo restante asignado según planificación.

Artículo 10.

Inasistencia a pruebas calendarizadas:

a. Las estudiantes sólo podrán ausentarse a evaluaciones (prueba, presentación oral, etc.), previamente calendarizadas por motivos de salud o ausencias justificadas. El plazo de entrega de certificados médicos se extiende desde la fecha de inicio de la licencia, hasta el día en que la estudiante se reincorpora a clases. La inasistencia a evaluaciones, sin presentación de certificado médico, debe ser justificada personalmente por el apoderado en Inspectoría General. Esta justificación deberá ser realizada el mismo día,

el día antes o al día siguiente de ellas.

b. Cuando una estudiante, estando en Liceo, no se presenta a evaluación previamente calendarizada, sin justificación, tendrá una observación como una falta grave de responsabilidad (ver tipificación de faltas). Se considerará como una ausencia a evaluación sin justificación. Se rendirá en calendario de pruebas atrasadas y se aumentará el nivel de exigencia para las pruebas parciales a un 70%, y a un 60% en el caso que corresponda a una prueba semestral.

c. El nivel de exigencia para las evaluaciones parciales será de un 70% en aquellos casos en que no exista justificación médica y/o del apoderado.

d. Las evaluaciones atrasadas serán rendidas el día martes de cada semana durante la 8º y 9º hora. En caso de coincidir con otra evaluación calendarizada en ese horario, se posterga la evaluación atrasada para el martes siguiente.

e. En caso que la estudiante no rinda la evaluación en segunda oportunidad y no presente justificativo médico y/o del apoderado, el docente dejará constancia en la hoja de vida de la estudiante, resolviendo que no cumple con los mínimos requisitos de la evaluación obteniendo la nota mínima (2,0).

f. En caso de que la inasistencia sea justificada y prolongada (por razones de salud o de fuerza mayor), las unidades de apoyo en conjunto con la estudiante elaborarán un calendario especial de evaluación con los procedimientos evaluativos pendientes. En este calendario se fijará un procedimiento evaluativo por día. La Unidad Técnico Pedagógica informará oportunamente dicho calendario a los docentes de asignatura.

Artículo 10.

Probidad académica:

“Se entiende por probidad académica, al conjunto de valores y habilidades que promueven la integridad personal y las buenas prácticas en la enseñanza, el aprendizaje y la evaluación” .

La honestidad es uno de los valores más importantes en la formación escolar y constituye uno de los pilares de la formación del Liceo Siete. Es por ello que el establecimiento ha elaborado una política de probidad académica.

Artículo 11.

La deshonestidad académica se define como una falta grave. Copiar en evaluaciones por cualquier medio; realizar plagio en tareas, trabajos o cualquier otro tipo de actividad evaluada.

C. **DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA.**

Nuestro Liceo cuenta con un cuerpo de profesionales formado por psicóloga, psicopedagoga y educadoras diferenciales, quienes, junto a los docentes constituyen “el equipo de aula”, cuya labor es realizar un trabajo colaborativo en beneficio de otorgar a todas las estudiantes igualdad de oportunidades para un aprendizaje significativo.

Artículo 12.

Evaluación diagnóstica de las necesidades educativas especiales (NEE):

Las estudiantes que presentan NEE son evaluadas por las unidades de apoyo correspondientes.

Artículo 13.

Evaluación de estudiantes con NEE:

a. Las estudiantes que presenten algún tipo de dificultad temporal o permanente para desarrollar adecuadamente su proceso de aprendizaje en algunos de los sub-sectores del plan de estudio, serán atendidas por las unidades de apoyo, quienes establecerán medidas como: adecuación curricular, evaluación diferenciada, entre otros.

b. La evaluación diferenciada se aplicará a las estudiantes con problemas de salud y/o aprendizaje que presenten informe acreditado por el especialista (neurólogo, psiquiatra o especialista en medicina familiar), o el docente, ya que también este es un profesional capacitado para detectar cierto tipo de problemas y evaluar en forma diferenciada. De cualquier forma, el docente deberá solicitar al apoderado un documento de respaldo avalado por el facultativo respectivo.

c. La evaluación diferenciada en Educación Física se hará efectiva previo informe de un especialista, el cual deberá consignar el problema físico o de salud que aqueja a la estudiante y el tiempo que durará el tratamiento. Conforme a este informe, el docente de Educación Física designará actividades que no requieran los ejercicios que puedan entorpecer el tratamiento de la estudiante, tales como trabajos escritos, participación en actividades grupales, arbitraje, entre otros.

d. En el caso que la estudiante presente problemas en la asignatura de inglés, el docente deberá realizar las evaluaciones en forma diferenciada, según la necesidad educativa que presente la estudiante, basándose en el informe del especialista, y de común acuerdo con las decisiones tomadas en conjunto con el docente de asignatura

D. **DE LAS CALIFICACIONES.**

Artículo 14.

Para los efectos de la promoción escolar, se establece que las calificaciones se expresarán en escala numérica de 1,0 a 7,0 hasta con un decimal. La calificación mínima de aprobación final, deberá ser 4,0. No obstante, en nuestro establecimiento se considera como nota mínima un 2,0 estableciendo una escala de 2,0 a 7,0.

Artículo 15.

Cantidad de calificaciones:

El docente deberá evaluar y registrar en el libro de clases como mínimo al semestre un total de calificaciones correspondientes a la cantidad de horas de clases, esto se detalla en la siguiente tabla:

Número de horas de clases por asignatura.	Total de calificaciones semestral (mínimo).
1	2
2	3
3	4
4	5
5	6
6	7
7	7

Inmediatamente informadas las evaluaciones a las estudiantes estas deberán registrarse en el libro de clases de cada curso.

Artículo 16.

Los promedios semestrales y el promedio anual serán aproximados por redondeo, en cada semestre y al final del año escolar.

Artículo 17.

La evaluación de los objetivos fundamentales transversales y del subsector de Consejo de Curso y Orientación no incidirá en la promoción escolar de las estudiantes.

Artículo 18.

La calificación obtenida por las estudiantes en el sector Religión no incidirá en su promoción escolar de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo de Educación Nº 924/1983.

E. **DE LA PROMOCIÓN.**

Artículo 19.

Serán promovidas las estudiantes de 7º, 8º básico, 1°, 2°, 3° y 4° año medio que hubieren aprobado todas las asignaturas del plan de estudios y que cuenten con el 85% de asistencia anual.

Artículo 20.

Serán promovidas las estudiantes de 7º, 8º básico, 1°, 2°, 3° y 4° año medio que, a pesar de que no hubieren aprobado una asignatura, su nivel general de logro corresponda a un promedio de 4,5 o superior, incluida la asignatura reprobada.

Artículo 21.

Serán promovidas las estudiantes de 7º, 8º básico, 1°, 2°, 3° y 4° año medio que, a pesar de que no hubieren aprobado dos asignaturas, su nivel general de logro corresponda a un promedio de 5,0 o superior, incluidas

las asignaturas reprobadas.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, si entre las dos asignaturas reprobadas se encuentran Lengua y Literatura y/o Matemática del Plan Común, las estudiantes de 3° y 4° año medio serán promovidas siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio de 5,5 o superior, considerando en el promedio general las calificaciones obtenidas en las asignaturas reprobadas.

Artículo 22.

Las estudiantes que presentaren un porcentaje inferior al 85% deberán elevar una solicitud a la Dirección del Liceo, quien deliberará en conjunto con el Consejo de Profesores, pronunciándose respecto de la aprobación o rechazo de la solicitud de la estudiante afectada y su familia. Solo podrá ser presentada esta solicitud una vez durante toda la permanencia en este Liceo de las estudiantes.

En estos casos se considerarán los siguientes antecedentes:

a. Certificados médicos que avalen el padecimiento de una enfermedad de la estudiante que haya impedido su asistencia a clases. Se considerará como plazo de entrega de dichos certificados médicos desde la fecha de inicio de la licencia hasta el día en que la estudiante se reincorpora a clases.

b. Incorporación de la estudiante al establecimiento en una fecha posterior al inicio del año escolar.

c. Otros antecedentes de fuerza mayor, que el Director en conjunto con el Consejo de Profesores podrá considerar.

Artículo 23.

No se permitirá continuar en el Liceo a las estudiantes que durante la Enseñanza Media hayan reprobado dos años cualquiera sea el nivel.

Artículo 24.

La finalización anticipada del año escolar (por becas al extranjero, traslado de padres, enfermedad de la estudiante, entre otros), será revisado por la Unidad Técnico Pedagógica. El cierre de año anticipado para las estudiantes de Cuarto Medio por razones de salud mental, requerirá la existencia de un seguimiento y registro en las Unidades de Orientación.

Artículo 25.

Las estudiantes que ingresan a mediados de año al establecimiento, provenientes del extranjero o en caso muy justificado, deberán ser promovidas con la evaluación correspondiente al segundo semestre de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento.

Artículo 26.

Las estudiantes del establecimiento que sean becadas al extranjero se les hará válido el semestre que hayan cursado en el Liceo para su promoción.

Artículo 27.

Para aquellas estudiantes que deban adelantar su proceso de finalización de año por viaje u otras causas justificadas, se cerrará el año escolar con las evaluaciones y asistencia correspondientes a la fecha de concurrencia del estudiante, previa autorización del Director(a) del Liceo.

Artículo 28.

A las estudiantes que ingresen al Liceo durante el transcurso del año escolar, se le validarán las calificaciones obtenidas en el establecimiento de origen, siempre y cuando estén debidamente acreditadas.

Artículo 29.

Cualquier otra situación especial relativa al ámbito de la evaluación de los estudiantes de Enseñanza Básica y Media, será resuelta por la Unidad Técnico Pedagógica o por el Director(a) del Liceo, en el periodo escolar correspondiente, previa consulta a las instancias correspondientes.